



INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE CONSULTORES DEL MINVU AL PROVEEDOR, "CONSULTORA E INMOBILIARIA PROGRESO SPA." RUT: [REDACTED] DE LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA.

TEMUCO, 10 FEB. 2023 **101**  
RESOLUCIÓN EXENTA N° \_\_\_\_\_

**VISTO:**

1. El D.S. N°135 (V. y U.) de 1978 y sus modificaciones, el cuál aprueba el Registro Nacional Consultores del Minvu.
2. La solicitud de inscripción de fecha 31/01/2023, presentada por el proveedor "CONSULTORA E INMOBILIARIA PROGRESO SPA." RUT: [REDACTED] para su inscripción en el Registro Nacional de Consultores del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
3. El Informe Jurídico N° 367 de fecha 31/01/2023, el cual informa la legalidad de la constitución y de la Sociedad.
4. El Informe Técnico N° 11 de fecha 09/02/2023, el cual determina que el consultor cumple con los requisitos necesarios para su inscripción.
5. La Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del trámite de Toma de Razón.
6. El Decreto N° 12 de 27/04/2022 (V y U), de nombramiento de la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de La Araucanía

**CONSIDERANDO:**

Que analizados los antecedentes presentados por el usuario individualizado en el visto b) se ha verificado que éste cumple con los requisitos establecidos en el D.S. N° 135, (V. y U.), de 1978 y sus modificaciones, razón por la cual procedo a dictar la siguiente:

**RESOLUCIÓN:**

1. Inscríbese al proveedor "CONSULTORA E INMOBILIARIA PROGRESO SPA." RUT: [REDACTED] en el Registro Nacional de Consultores del Ministerio de Vivienda y Urbanismo en las siguientes especialidades y subespecialidades.

RUBROS	ESPECIALIDAD	COD	SUBESPECIALIDAD	CATEGORÍA
RUBRO PRESTACIONES DE ASISTENCIA TÉCNICA	HABILITACION SOCIAL	2300	ORGANIZACIÓN SOCIAL	3

2. La inscripción en el registro tendrá vigencia de seis años a contar de la fecha de la presente resolución y, otorga al prestador la facultad de operar en todo el país. Se deja constancia que de conformidad a lo establecido en el inciso 2 y 3 del artículo 23 del D.S. N° 135, (V. y U.), de 1978, la presente inscripción tendrá el carácter de provisorio, hasta que el Director del Registro la ratifique. En virtud de ello, mientras se encuentre pendiente dicha ratificación, el consultor podrá optar a contratos exclusivamente en la Región De La Araucanía, sin perjuicio que dicha ratificación debe materializarse antes de suscribir el respectivo contrato. Una vez ratificada la inscripción, ésta tendrá el carácter definitivo y será válida para todo el territorio del país.

3. Notifíquese mediante carta certificada, la presente Resolución a la persona individualizada en el resuelvo 1, informando que le asiste un plazo de cinco días desde la notificación de dicho acto administrativo para interponer los recursos de reposición y jerárquico en su contra, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y siguientes de la Ley 19.880, sin perjuicio del recurso extraordinario de revisión establecido en el artículo 60 de la citada ley y de otros que el interesado pueda considerar oportunos.

Antes, publíquese y archívese.



  
SCN/IGH/EGQN/RM

DISTRIBUCIÓN:

- Depto. de Gestión de Proveedores y Registros Técnicos del MINVU
- Interesados: progreso.consultora@gmail.com
- Serviu región de la Araucanía.
- Depto. Planes y Programas
- Oficina de Partes.